



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante :	BANCO FALABELLA S.A NIT 900.047.981-8
Demandado:	PATRICIA ELENA TOBON VASQUEZ CC N°42874857
Radicado:	05001-40-03-014-2022-01151-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA
AUTO :	Nº 514

La demanda instaurada por **BANCO FALABELLA S.A con NIT 900.047.981-8** en contra de **PATRICIA ELENA TOBON VASQUEZ con CC N°42874857** , se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, con el fin de que el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: En las pretensiones de la demanda se deberá determinar el periodo de tiempo sobre el cual se cobran los intereses de plazo, relacionando la fecha inicial y final de su cobranza, sin que coincidan con la fecha de cobro de los intereses moratorios.

SEGUNDO: En los hechos y pretensiones de la demanda se deberá relacionar de forma clara los valores que se pretende cobrar correspondientes a capital e intereses de plazo, es decir hacer uso de los separadores decimales.

TERCERO: Se allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados según corresponda.

CUARTO: Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0865dc705c6e90d78a657f530774c9d0a7ef4330b576d1bc4336867d0ad94a**

Documento generado en 15/03/2023 11:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>